

FIVERFAP/070/2019

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios que celebran, por una parte el Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario, en lo sucesivo "FIVERFAP" representado en este acto por el LAE. Erick Moredia Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del FIVERFAP, y por la otra parte la C. Lucía Mendoza Gómez, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quienes de manera conjunta se les denominará las "PARTES" con el objeto de auxiliar al Fideicomiso para la operación y seguimiento de los Programas en Concurrencia con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) ejercicio 2019, en especial el Programa de Desarrollo Rural al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. DEL "FIVERFAP":**

I.A. Que es un Fideicomiso creado el 6 de mayo de 1996 entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Ejecutivo Federal, y por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural (SAGAR); Con fecha 26 de abril del año 2019 el Gobierno de Veracruz celebro el "Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019 - 2024 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estado de Veracruz, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias, y acciones conjuntas para el desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar dicho sector en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, es parte integral de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo el Estado de conformidad con los artículos 1, 3 y 4 fracción VII del Decreto que establece la Sectorización de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.B. Que el LAE. Erick Moredia Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del "FIVERFAP", con nombramiento de fecha 13 de diciembre de 2018, según los acuerdos de designación número C.T./E/11-03-18 de la Décima Primera Sesión Extraordinaria ejercicio 2018, de instrucción número C.T./E/02-03-19 de la Segunda Sesión Extraordinaria ejercicio 2019 del H. Comité Técnico del FIVERFAP; es el servidor facultado para la administración del "FIVERFAP" y cuenta con la potestad para la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios como se desprende del art. 16, fracción VII de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la autorización del H. Comité Técnico. Asimismo el Biol. Juan Francisco Rangel Martínez ha sido nombrado

Responsable del Programa de Desarrollo Rural, por el Ing. Eduardo Cadena Cerón en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca SEDARPA, mediante el Oficio SD/101/2019 de fecha 08 de mayo de 2019.

I.C. Que de acuerdo a las necesidades del Responsable del Programa de Desarrollo Rural de acuerdo al oficio PDR/PRODETER/0007/2019 suscrito por el Biol. Juan Francisco Rangel Martínez en su carácter de responsable del Programa de Desarrollo Rural Ejercicio 2019 y para el cumplimiento del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019 - 2024 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en los Programas en Concurrencia con la SADER, control y seguimiento para coordinar el Programa de Desarrollo Rural, entre otras normas Federales y Estatales relacionadas a los programas, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

I.D. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a lo establecido por el artículo 14 fracción III inciso b del "ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADER, para el Ejercicio 2019".

I.E Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.F. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Avenida Salvador Díaz Mirón N° 33 C.P. 91000, Colonia Centro en esta Ciudad de Xalapa, Ver., con Registro Federal de Contribuyentes: FVD960506SH5.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.A Que es de nacionalidad mexicana con número de CURP _____, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por el "FIVERFAP".

II.B. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con No. _____ otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.C. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de los programas de la SADER según su currículum y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.D. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.E. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____ Número _____ Colonia _____ C.P. _____ Veracruz.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "FIVERFAP" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los Servicios Profesionales que se menciona en forma enunciativa mas no limitativa consistentes en supervisiones de campo, contacto con los extensionistas y UPF en la zona centro que conforman los PRODETER, dando seguimiento y reportando mensualmente el avance físico de cada proyecto, de acuerdo a los criterios establecidos en las Reglas de Operación de los Programas en Concurrencia con la SADER para el cumplimiento del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019 - 2024 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, mismos que deberá presentar al Servidor Público que designe el "FIVERFAP".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el "FIVERFAP" así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al "FIVERFAP".

Yocia Mendez

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato al **"FIVERFAP"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- EI "FIVERFAP" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cargo a gastos de operación del Programa de Desarrollo Rural con fundamento en el artículo 14 fracción III inciso b del "ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y lineamientos de los programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADER, para el Ejercicio 2019" y en lo estipulado en el Acuerdo C.T./E/02-03-19 de la Segunda Sesión Extraordinaria ejercicio 2019 del H. Comité Técnico del FIVERFAP, por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Dicho importe neto será pagado en nueve mensualidades, a partir del mes de abril del año 2019, cada mensualidad por la cantidad de \$ 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) previa la entrega de la factura correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que el **"FIVERFAP"** le retenga por concepto de honorarios, la cantidad de \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100) mensuales que resultan aplicables en los términos de los artículos 120 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"EI FIVERFAP" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos por servicios de traslado, instalación y viáticos por las actividades que requiera **"EI FIVERFAP"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para trasladarse a lugares distintos a la Ciudad de Xalapa, con previa autorización del Secretario Ejecutivo e informe de actividades realizadas validadas por la persona designada por el FIVERFAP o el Responsable del Programa de Desarrollo Rural.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del día primero del mes de abril del año 2019 al día treinta y uno del mes de diciembre del año 2019.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice al **"FIVERFAP"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a) Elaborar y presentar los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato y a su conclusión, así como proporcionar cualquier información o documento relativo a los servicios que le sean requeridos por el **"FIVERFAP"**.

b) No divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el "FIVERFAP" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará al "FIVERFAP", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- El "FIVERFAP" designa al **Biol. Juan Francisco Rangel Martínez** en su carácter de Responsable del Programa de Desarrollo Rural como responsable para recibir a su entera satisfacción los informes, avances, etc., de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- El "FIVERFAP", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por el "FIVERFAP";
- d) Por negarse a informar al "FIVERFAP" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores del "FIVERFAP" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.D, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Juan Francisco Rangel Martínez

6

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" da por terminado cualquier convenio o contrato que exista o pueda existir durante la vigencia del presente contrato entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y el Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP).**

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"FIVERFAP"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito en un término de cinco días a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. En todo caso, **"FIVERFAP"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito en un término de cinco días realice al **"FIVERFAP"**. El **"FIVERFAP"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

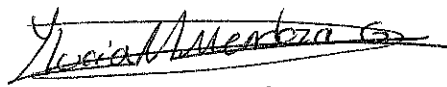
DÉCIMA CUARTA.- El **"FIVERFAP"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por *la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 5o., fracción III, o bien, cuando corresponda la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 5 A., fracción V, VI y VII.*

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Xalapa, el día 29 de junio del año 2019.

"FIVERFAP"

Erick Moredia Ríos
Secretario Ejecutivo.

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

Lucía Mendoza Gómez

**Responsable del Programa
de Desarrollo Rural**

Juan Francisco Rangel Martínez

TESTIGOS

Carlos Ramón Perea



Omar Fernández Fernández